

# Intendencia Municipal de Maldonado

R.4333/2005  
Maldonado, 1-1 NOV 2005

Expte. 4961/05 MO/vh.-

**VISTO:** La necesidad de iniciar un proceso de renovación de unidades del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Departamento.

**RESULTANDO:** I)- que el 50 % de la flota disponible al 7 de julio de 2005 tiene más de 16 (dieciséis) años de circulación en servicio;

II)- que los vehículos destinados al transporte público, tienen una curva de vida útil, donde luego de un determinado tiempo de circulación, los costos de mantenimiento, de repuestos y de horas paradas por desperfectos hacen inviable cualquier tentativa de controlar los valores tarifarios dentro de parámetros que el público pueda razonablemente pagar;

III)- que en el Departamento de Maldonado con una economía fuertemente orientada al turismo, el sistema de transporte debe estar a la altura de la calidad de servicios que es necesario ofrecer para mantener su atractivo;

IV)- que el público residente en el Departamento tiene hoy un servicio de transporte mejorable en aspectos relacionados con las características ya descritas de las unidades, con las frecuencias de circulación de las distintas líneas, con la cantidad de unidades que cumplen los servicios en cada línea y con características ambientales que es necesario resguardar;

V)- que entre otros muchos aspectos a mejorar, está el de las emisiones de gases y partículas que producen los motores de combustión de gasoil;

VI)- que la dispersión de tales productos de combustión tiene dos efectos simultáneos: de contaminación y de calentamiento del aire circundante y hay un tercer efecto contaminante

# Intendencia Municipal de Maldonado

que es el levantamiento de partículas depositadas en el suelo, por la fuerza con que se expulsan los gases por el caño de escape.

VII)- que en el Departamento existe una demanda importante de controles sobre las exhalaciones de gases del transporte en general incluido, en parte debido a la edad de los vehículos y en parte debido al entorno natural de las distintas zonas de concentración urbana;

**CONSIDERANDO:** D)- que resulta aconsejable que la contaminación y calentamiento producida por la expulsión de los gases de escape se produzcan en las capas más altas que la que circunda el suelo, donde el viento por un lado y las corrientes de convección provocadas por los propios gases calientes, tienden a alejar y dispersar más rápidamente los productos contaminantes;

II)- que a su vez, no es aconsejable que la exhalación de los gases se produzca de tal forma que levante partículas depositadas en el suelo. Teniendo en cuenta que algunas de las líneas que circulan en el Departamento lo hacen por caminos de materiales terrosos, es particularmente importante evitar este efecto.

III)- que una forma de minimizar la afectación de los peatones de una ciudad es expulsar esos gases de los motores por encima de la altura normal de una persona mediante mecanismos sencillos, en grandes vehículos --caños de escape verticales--, que no agregan costos de consideración y se ofrecen hace ya tiempo como opcionales en la fabricación de carrocerías de ómnibus;

IV)- que este mecanismo ya ha sido incorporado en flotas de transporte en Montevideo, con resultados claramente identificables;

V)- que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente incorporar esta variación mecánica dentro de los requisitos que deberán cumplir los ómnibus que se incorporen a los servicios públicos a partir de la fecha de esta Resolución, a los

# Intendencia Municipal de Maldonado

efectos de asumir con medidas concretas la defensa del medio ambiente en el Departamento.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO RESUELVE:

1º)- Establecer que los ómnibus y microómnibus nuevos destinados al transporte de pasajeros sean éstos adultos, niños, residentes o turistas, que a partir de la fecha de la presente resolución se incorporen a los servicios públicos, empadronados en el Departamento de Maldonado en un proceso de renovación de unidades, deberán obligatoriamente, para ser empadronados, estar provistos de caños de escape verticales - chimeneas-, en la parte trasera, del lado del conductor.

2º)- Establecer que dicha obligación regirá para todas las unidades que se renueven y en lo inmediato, para todos aquellos vehículos que se encuentren en fase de fabricación, toda vez que el proveedor esté en condiciones de incorporarlo.

3º)- Insértese y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte, a los efectos de comunicar a las Divisiones de Registro de Vehículos y de Tránsito, así como a las empresas concesionarias y/o permisarias en el Departamento.

  
Dr. ENRIQUE PEREZ MORA  
Secretario General

  
OSCAR DE LOS SANTOS  
Intendente Municipal